FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
10/11/2026

Expte: CUL/sac/012-2026
Convenio colaboración con la PARROQUIA SANT BERTOMEU APÒSTOL para subvencionar trabajos de mantenimiento y reparación del edificio.

Visto el convenio a suscribir entre la Parroquia San Bartolomé Apóstol y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de los gastos corrientes destinados al mantenimiento y reparación de la Iglesia, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2026.

2. D. Andrés Chornet Moreno, como párroco titular y responsable de la Parroquia San Bartolomé Apóstol de Almussafes con CIF R4600828J, solicita subvención mediante convenio para gastos corrientes de mantenimiento y reparación de la Iglesia, con registro de entrada 6948 de 22 de septiembre de 2026.

3. Informe propuesta favorable a la aprobación del convenio y previo a informe jurídico e informe de fiscalización fase AD, emitido por la Técnico de Comunicación, Protocolo y responsable de Cultura y la Concejal de Cultura de fecha 30 de octubre de 2026.

4. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento del que se prevé en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por la Alcaldía el 2 de noviembre de 2026.

5. Informe jurídico emitido por la técnica de Administración General, con la conformidad de la Secretaría General, de fecha 2 de noviembre de 2026 que contiene la normativa y procedimiento aplicable.

6. Informe de fiscalización previa favorable número 2026/0576 de 9 de noviembre de 2026.

Fundamentos de derecho:

1. El Ayuntamiento es competente en materia de promoción de la cultura y patrimonio, teniendo plena capacidad jurídica para celebrar este Convenio (artículos 25.2 y 5 de la Ley 7/1985, en relación con el 33.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana);

2. Este Convenio se celebrará entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado (artículo 47 ley 40/2015), a través del que se articula una subvención nominativa.

La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2026 como una subvención nominativa, en la partida 3360-482.00 por importe de 2.000,00 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
10/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
10/11/2026

3. Este Convenio –artículo 48 Ley 40/2015- contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes (en el Ayuntamiento, el órgano competente para su aprobación);

4. El borrador de Convenio cumple los requisitos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015 (y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio) . Igualmente, consta la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

5. El texto legal que va a regir todo el Procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. El órgano competente para la aprobación de este Convenio es, por razón de la materia, ex. artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 (cláusula residual) el Alcalde, siempre y cuando determine la oportunidad del mismo, asumiendo las obligaciones que de él se derivan.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el convenio de subvención con la Parroquia San Bartolomé apóstol, CIF R4600828J, con objeto de llevar a cabo el mantenimiento y las reparaciones necesarias en la Iglesia de la localidad de Almussafes, en el ejercicio 2026, con un importe de 2.000 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.482.00 del presupuesto de 2026, conforme a la cláusula cuarta del convenio, donde se establecen los plazos y la forma de pago de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la parroquia con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

Lo manda y firma el alcalde presidente ante mi que doy fe, en Almussafes, en el día de la firma electrónica.